



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 668
DE 31 DE OCTUBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PANTENTE MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, implementar el Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Patente Municipal de Funcionamiento.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ALCANCE).- I. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas al Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA), cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2015, sobre el Impuesto Municipal a las Tránsferencias Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Tránsferencias Onerosas de Vehículos Automotores Terrestre (IMT), para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2016, y a la Patente Municipal de Funcionamiento, cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2015.

II.- El Programa de Regularización de Deudas Tributarias, alcanzará a la condonación de hasta un 80% de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago para las gestiones anteriores al 2010; y 80% de Multas Administrativas, Multa por Incumplimiento al Deber Formal y/o Multas por Omisión de pago e intereses para las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor, de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

Artículo 4. (MODALIDADES DE PAGO).- Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, podrán hacerlo mediante las siguientes modalidades de pagos:

- 1.- Pago al Contado.
- 2.- Plan de Pagos.

Artículo 5. (PAGO AL CONTADO).- Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicará la condonación del 80 % de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 6. (PLAN DE PAGOS).- I. En caso de que el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acogiera al Programa de Regularización de Deudas Tributarias, bajo la modalidad de Plan de Pago, tendrá el beneficio de la condonación de hasta un 40% de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago para las gestiones anteriores al 2010; y 40% de Multas por incumplimiento al deber formal y/u omisión e intereses para las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, dicho plan no podrá superar el plazo máximo de doce (12) cuotas